

RR. PP - 231/2

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*Teruel*

Expediente núm. 3331

contra CASIMIRO TABIN BELENGUER

de Alfambra ( Teruel )

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 19 41.

Fallado en        de        de 19       

Remitido para ejecucion al Juez Civil en        de        de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores  
G<sup>a</sup>. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. CASIMIRO TARIN BELNGUER, de 54 años, propietario y vecino de Alfambra

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G. Santandreu*

*José Illa San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de  
la orden de proceder y documentos contra  
D. *Casimiro Jerín*  
*Belenguer*  
exp. número *733/1* como incurso en la  
Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de  
Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente  
oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel *11* de *Marzo* de 194 *1*

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas de

ZARAGOZA



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
TERUEL

Número 3309

LEDO SEÑOR

Tengo el honor de elevar expediente de Responsabilidades políticas 3.331-1941, contra el vecino de Alfembra Jasimiro Talin Belanger, acompañado de informe que la Ley previene.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 16 de noviembre de 1.942.



LEDO SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL



PROVIDENCIA

Señores

Presidente ~~aitel~~y señoresTeruel a diez y siete de enero demil novecientos cuarenta y dos

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico.

NOTA —Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico



El Fiscal dice que concuerda apuntados a seridos los documentos adjuntos  
en el auto numero del Jefe de la Inspeccion y en su consecuencia propone el calceamiento  
del presente expediente.

Tercel 22 de Noviembre de 1942

*Fiscal Juan Rubin*

NUMERO 3.331-1941

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TERUEL

CASIMIRO TALIN BELENGUER , Alfambra



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3321

Año 1941

Registro entrada núm. 1289

CONTRA

Casimiro Falin Belenguer

vecino de

Alfauella

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941.

Juez: D. Juan Antonio de Gregorio Barola

Secretario: D. Antonio Molina Lirio

# ¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3331

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. CASIMIRO TARIN BELENGUER, de 54 años, propietario y vecino de Alfambra.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 19 41



*R. G. Santandreu*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

X 2

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que ha tenido entrada en este Tribunal y obra en esta  
Secretaría, información-denuncia emitida por determinadas personas y  
Autoridades que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

CASIMIRO TARIN BELENGUER, vecino de Alfambra, propietario, de 54  
años. Antes del G.M.N. sujeto extremista y afiliado a la C.N.T. pues  
en juego todos sus recursos en beneficio de los partidos del frente  
popular por cuyo motivo en mérito a estas circunstancias al ser in-  
corporada esta localidad al dominio rojo, fué nombrado Delegado de  
Agricultura por el Comité. Convivió íntimamente con los más peligro-  
sos dirigentes, siguiendo actualmente esta conducta, que no sabrá  
adulterar en beneficio del Alzamiento. Se le suponen mas de 200.000  
+ en diferentes intereses.

Para que conste cumpliendo lo acordado por este Tribunal y sirva de  
cabeza al expediente que por supuestas responsabilidades políticas,  
ha dispuesto instruir contra el mencionado CASIMIRO TARIN BELENGUER  
expido el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.



*Jose Maria San Agustín*

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores

G<sup>a</sup>. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. CASIMIRO TARIN BELENGUER, de 54 años, propietario y vecino de Alfambra

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: - G<sup>a</sup>. Santandreu.- José M/ N<sup>o</sup>. San Agustín.- Rubricados.

Es copia  
El Secretario

*José M<sup>o</sup> San Agustín*



Providencia

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Casimiro Falán Belnquer; acúsese recibo a la Superioridad; cite en forma al inculpaado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signatures]

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

Diligencia.- En Teruel a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Se unen informes remitidos por las diferentes Autoridades locales relativos a bienes y personales del expedientado. Doy fe.

OTRA. Teruel veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Se unen mandamientos remitidos por el Juzgado municipal en el que declaran testigos imparciales. Doy fe.

COMPARECENCIA DE CASIMIRO Falán Belnquer. Teruel diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante el Sr. Juez y presente Secretario comparece el expedientado anotado al margen quien exhortado a decir verdad dijo llamarse como queda dicho mayor de edad casado labrador y vecino de Alfambra que no ha sido procesado.

Preguntado bajo juramento si pertenece a F.E.T. y de las Jons. dijo que no.

Por S.S. se le dio lectura de los cargos que se le imputan manifestando que durante el movimiento desempeño el cargo de Delegado de Agricultura siendo incierto los restantes cargos que se le imputan.

Se le hicieron las advertencias y prevenciones que mar-

ca el art.49 de la Ley.

Y no teniendo otro objeto esta comparecencia la encuen-  
tra conforme y firma con el Sr. Juez de que doy fe.



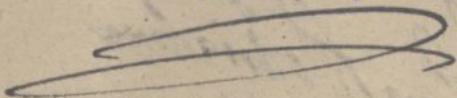
*Casimiro Ferraz*



PROVIDENCIA.-En Teruel a ventiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Presentado por el expedientado escrito de descargo y aval y declaracion jurada de bienes en plazo legal; se acepta unanse, devuelvase el aval presentado el interesado para que sean las firmas que lo autorizan reconocidas por una Autoridad local, interesase informes de los firmandes del mismo y existiendo contradiccion entre la declaracion jurada de bienes presentada y los informes de las Autoridades, librese Mandamiento al Juzgado Municipal de Alfambra para que proceda a la tasacion pericial de los bienes propiedad del mismo.

Lo proveyo y firma S.<sup>o</sup>. Doy fe.

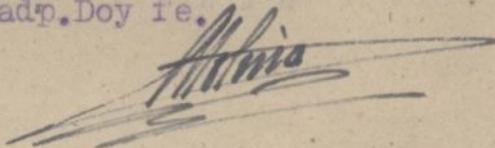


DILIGANCIA.-Con esta fecha se cumple lo anterior poveido. Doy fe.



Diligencia.- En Teruel a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se une oficio del comandante del puesto de la Guardia Civil de Alhambra en el que consta filiacion politica de los testigos que propone el expedientado. Doy fe.



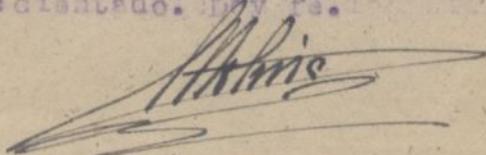
DILIGENCIA.- En Teruel a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se une escrito-aval presentado por el expedientado con las fincas que lo avalan reconocidas por una Autoridad local Doy fe.



DILIGENCIA.-En Teruel a ventitres de Eebrero de mil novecientos cuarenta y dos.

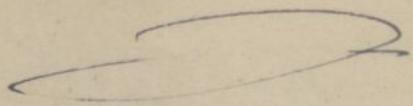
Se une Mandamientos del Juzgado Municipal de Alfambra de tasacion pericial de los bienes del expedientado. Doy fe.



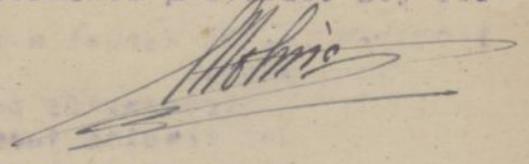
PROVIDENCIA.-En Teruel a ventitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Practicada aclaracion de bienes del expediente y vistas las necesidades familiares del mismo se le autoriza para disponer de las rentas que le produzcan los bienes de su propiedad. Notifiquesele esta resolucioin.

Lo proveyo y fábriase. S.S. Doy fe.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo anteriormente proveido. Doy fe.







**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Casimiro Larin Belenguer

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. 3331, de 26 de Agosto  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Casi-

Exp. núm. 3331 miso Larin Belenguer  
de \_\_\_\_\_ años, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_, de oficio \_\_\_\_\_ y estado \_\_\_\_\_

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

En esta pda, no estaba de cura en esta parroquia

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Conducta religiosa, mala.  
Id social, buena

Dios guarde a España y su Caudillo.

Almendra a 31 de Agosto de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Julbin Solerente



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Camino Falu Belenguer

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 16 de Agosto  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Camino  
Falu Belenguer  
de 5 años, hijo de \_\_\_\_\_ y de Emmenciana  
natural de Ayso de la Sierra, de oficio Sabedor y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 3331  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Pro de izquierdas afiliado a la C. M. P.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Permaneció en este pueblo durante el tiempo que  
estuvo en poder de los marxistas; fue Delegado de  
agricultura de este pueblo y siguió con la misma  
ideología política.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alfambra

a 12 de Septiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Primitivo Falin Beluguer

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 26 de Agosto  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Casi-  
nir Carin Beluguer

Exp. núm. 8731  
de 52 años, hijo de \_\_\_\_\_ y de Emerenciama  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_ natural de Afambra, de oficio labrador y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Era de izquierdas, afiliado a la C. H. C.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Permanecer en este pueblo durante el tiempo en que estuvo en poder de los marxistas, fui delegado de agricultura de este pueblo y siguió con la misma ideología política.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Afambra a 1 de Septiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)

El comandante jefe,  
Sebastián Rodríguez  
Requena



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



## Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3331  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Casimiro Talin Belenguer, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dímana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel **veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.**  
El Juez Instructor Provincial,



SR. JUEZ MUNICIPAL DE Alfambra

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que separen la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de ésta Isidro Talin Belenguer con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Así mismo hará constar la edad, residencia y número de hijos que vivan a cargo del expedientado y si ellos o su esposa ganan sueldo o jornal indicando la cuantía.



*[Handwritten signature]*

Providencia, Juez  
Sr. Gonzalvo Abril

En la villa de Alfambra a treinta de Agosto de mil  
novecientos cuarenta y uno.

Recibido en este Juzgado la precedente Orden, del  
Ilmo. Sr. Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Politicas  
de la Provincia, cumplase lo que en la misma se interesa recibiendo  
declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral designa  
dos por este Juzgado, y vecinos de esta villa a los que se librará  
Oficio para que comparezcan ante éste Juzgado el dia 2 de Septiembre  
próximo para los fines que ordena la orden que motiva esta actuación  
y hecho devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.  
Lo manda y firma S. S. ; doy fé.



*E. J. Gonzalvo Abril*

*[Signature]*

Diligencia.- Con ésta fecha se libran los Oficios que ordena la anterior  
providencia; doy fé.

*[Faint signature]*

*[Signature]*

*[Faint signature]*

Declaración de D. LEOPOLDO ABRIL GUILLEN.

En la villa de Alfambra a dos de Sepbre de mil no-  
ve cientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez Municipal, D.  
Jacinto Gonzalvo Abril, asistido de mi el Secretario, com-  
pareció el que dijo llamarse LEOPOLDO ABRIL GUILLEN, de  
cincuenta y tres años de edad, casado, labrador, natural y  
vecino de esta villa, quien prometio decir verdad en  
cuanto supiere y le fuere preguntado, enterado que fu' é  
de las penas que el Código señala al falso testimonio,  
y previo juramento que presto en legal forma a preguntas  
del Sr. Juez dijo:

Que la conducta y antecedentes Politico-Sociales del  
Expedientado Casimiro Tarin Belenguer, es, mala por su  
significación Izquierdista, con relación a antes, durante  
y despues del Glorioso Movimiento Nacional.

Que la edad del Expedientado es de unos 55 años, ca-  
sado, con residencia en esta localidad, teniendo a su car-  
go su esposa y tres hijos, sin que cobren sueldo o jornal  
alguno.

Leida que le fué esta su declaración se afirma y ra-  
tifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que  
yo el Secretario; doy fé.



*E/ Jacinto Gonzalvo*

*Leopoldo Abril*

*[Handwritten signature]*

15

Declaración de D. JOSE MUÑOZ SEBASTIAN.

En la villa de Alfambra a dos de Agosto Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez Municipal, D. Jacinto Gonzalvo Abril, asistido de mi el Secretario, compareció el que dijo llamarse como queda dicho, de 54 años de edad, Casado, labrador, natural Tornos ----- y vecino de esta villa, quien prometio decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, enterado que fué de las penas que el Código señala al falso testimonio y previo juramento que preste en legal forma a preguntas del Sr. Juez dijo:

Que la conducta y antecedentes Politico-Sociales del Expedientado Casimiro Tarin Belenguer, es, mala por su significación Izquierdista, con relación a antes, durante y despues del Glorioso Movimiento Nacional.

Que la edad del Expedientado es de unos 55 años, casado, con residencia en esta localidad, teniendo a su cargo su esposa y tres hijos, sin que cobren sueldo o jornal alguno.

Leida que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que yo el Secretario; doy fé.

El Sr. Jacinto Gonzalvo

Jose Muñoz

*[Handwritten signatures]*



Orden XXXXX de su procedencia por el conducto de su recibido  
Declaración de D. Simplicio Castelló Yago. - . sitnegiil

En la villa de Alfambra a dos de Seprbre de mil no-  
vecientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez Municipal D.  
Jacinto Gonzalvo Abril, asistido de mi el Secretario, com-  
pareció el que dijo llamarse Simplicio Castelló Yago,  
de cuarenta y uno años de edad, Casado, labrador natural y  
vecino de esta villa, quien prometio decir verdad en quan-  
to supiere y le fuere preguntado, enterado que fué de las  
penas que el Código señala al falso testimonio y apraxga  
previo juramento que presto en legal forma a preguntas  
del Sr. Juez dijo:

1º.

Que la conducta y antecedentes Politico-Sociales del  
Expedientado Casimiro Tarin Belenguer, es, mala por su  
significación Izquierdista, con relación a antes, durante  
y despues del Glorioso Movimiento Nacional.

Que la edad del Expedientado es de unos 55 años, ca-  
sado, con residencia en esta localidad, teniendo a su car-  
go su esposa y tres hijos, sin que cobren sueldo o jornal  
alguno.

Leida que le fué esta su declaración se afirma y ra-  
tifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que  
yo el Secretario; doy fé.

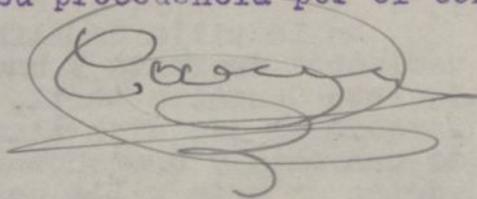
/E/ Jacinto Gonzalvo

Simplicio Castelló



*[Handwritten signatures and scribbles]*

Diligencia.- En el mismo dia se devuelve cumplimentado a la precedente  
Orden ~~XXXXXX~~.a su procedencia por el conducto de su recibo,  
doy fé.



que la conducta y antecedentes Politicos-Sociales del  
Expediente Casimiro Tarrin Belenguera, mala por su  
significación, con relación a antes, durante  
y despues del Glorioso Movimiento Nacional.  
Que la edad del Expediente es de unos 25 años, ca-  
sado, con residencia en esta localidad, teniendo a su car-  
go un esposo y tres hijos, sin que copren alguno o jornal  
alguno.  
Leida que le fue esta su declaración se afirma y re-  
tifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que  
yo el Secretario; doy fé.

Núm. \_\_\_\_\_

Exp. núm. \_\_\_\_\_

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Casimiro Farin  
Delencuer en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. Casa derruida, calle Hornos 2.500 pts. Mitad obra casa calle Doctor Lopez, 5000. Mitad un, pajón y jardines dos albas 3.000. Una era, pajón en Eras Bajas, 1500. Mitad finca Balanca 3.500. Mitad finca Prado 2.700. Finca Orden 800. Garrofal 1.750. Cuenca 1.200. Casa ~~Arriba~~ 1.750. Matos 225. Patueta 112 pts.  
Bienes muebles 10.000 pts.

BIENES DE LA ESPOSA. Rosalinda Hernandez Jomer  
Casa Doctor Lopez 10.000. Una era en Eras Altas 1.000. Otra en Bajas 1.000. Finca Valdebarca 5.250. Balanca 2.000. Pabial 2.625. Potaje 1400. Depesa 100. Catarramón 3.100. Langillos 50. Umbrias 400. Patueta 1.600 pts.  
Bienes muebles 10.000 pts.

Propiedad de terceros.

DEUDAS. A Hijos de Ferrer de Ferunt 2.523 30. A Javier Saura de Calanda 769. A Manuel Guillemin de Forroline (Castellon) 1000. A Marcelina Montord, de Escosimula 1500. A Valeriana Dalu de Alfombra 1.200. A Vicente Torram, de Alfombra 2.000. A la Sarcera de Santa Eulalia 240. A Rufino Escuder de Orriós 200, a una perquero de Calabuyuel 250 pts.

Familiares. <sup>Hijos</sup> Manuel Farin Hernandez 11 años, Rosalinda Farin Hernandez 7 años

Note.- Indicare los hijos e su cargo y no ganen sueldo ni jornal? si este o su esposa ganan sueldo o jornal y cuantia de este.

Alfombra 13 de Diciembre de 1941

Año de la Victoria.

Firma del Declarante,

Casimiro Farin

18 X

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

Casimiro Tarín Belenguer, casado, labrador, vecino de Alfambra, ante V.S. comparezco en el expediente que se me instruye y respetuosamente expongo:

Antes del Glorioso Movimiento Nacional no pertencí a ningún partido político ni sindical, pues a la única sociedad que pertenecía fué al Sindicato de Labradores, con cooperativa y café, esta Sociedad fué fundada por un Sacerdote hace unos veinte años; y poco antes del Movimiento Nacional, por las coacciones del Frente Popular se la incorporó a la U G T, dándose con este motivo muchos de baja, con el exponente, por no querer intervenir en la política del Frente Popular, no habiendo hecho nunca propaganda política de ninguna clase.

Al comenzar el Movimiento Nacional y declararse el Estado de Guerra en Alfambra, hice guardias armado con la Guardia civil y vecinos de derechas; y di ganado para las tropas nacionales. Ante las noticias de que venían los rojos, mandé a mi familia compuesta por una hermana y tres hijos al pueblo de Torremocha sito en la carretera Teruel a Zaragoza y donde no había peligro que entraran los rojos, por lo que también les mandé se llevaran y lo hicieron 185 cabezas de ganado y una caballería para evitar que fueran cogidas por los marxistas, siendo sorprendido el exponente en Alfambra cuando entraron los rojos por quedarse a defender su casa de los milicianos, creyendo que iban a ganar en seguida los Nacionales, y evitar fuera desvalijada.

Cuando entraron los rojos no les ayudé a nada, pero al poco tiempo reunieron al vecindario en la plaza del pueblo para nombrar a los que habían de encargarse de las tierras incultas y preguntaron al público en alta voz quienes habían de desempeñar esa misión de carácter exclusivamente agrícola, y por la buena amistad que tenía yo con todos los vecinos por mi honrades y conocimientos agrícolas me nombraron los vecinos por aclamación Delegado de grupo de agricultura de la Colectividad, pero no fué nombramiento del Comité ni de los Jefes rojos, y tuve que aceptar el cargo obligadamente, pero a los cinco meses, pude dejarlo por no ser de la confianza de los dirigentes por mi manera de proceder.

En comprobación de lo expuesto acompaño una declaración de los vecinos de significación derechista don Manuel Julian Garzarán y don Ramón Galve Martín, ambos de Alfambra.

Teruel a 15 de Diciembre de 1941.

*Casimiro Tarín*  




no 60

19  
Historisimo Señor:

En contestacion a su su-  
perior escrito n.º 80 de fecha  
26 del corriente mes tengo  
el honor de comunicarle a la  
respetable autoridad de V. que  
los vecinos de este pueblo, Ma-  
nuel Julian Garraràn  
y Ramon Galve Martin  
son personas que aunque eran  
de orden, antes del Pluri-  
Alcanicuto y despues del  
advenimiento siguieron ob-  
servando buena conducta y  
simpatizando con los partidos  
de orden, pero no han  
contribuido en ningun ac-  
to ni al tiempo ni en

contra del mismo; por lo que se les considera  
como indiferentes para nuestro Glorioso Mo-  
vimiento Nacional.

Dios guíe a V. muchos años.

H. Jambra 29 Enero de 1942.

El comandante de puesto:

Sebastián Rodríguez

Comandante

Honestísimo Señor juez Instructor Provincial del  
Tribunal de Responsabilidades Políticas

Declaración jurada que formula Casimiro Tarín Belenguer, de 54 años de edad, domiciliado en Alfambra (Teruel), calle del Doctor Lopez de estado casado, natural y vecino del repetido pueblo.

Hace constar, que nunca ha pertenecido a partido político y si únicamente a un Sindicato Católico de Labradores desde hace unos diez y seis años aproximadamente hasta el día 14 de Julio de 1936 en que se dió de baja por el motivo de que en aquella fecha dicho Sindicato iba tomando cariz político izquierdista.

Que nunca perteneció al partido político de la C.N.T. antes de estallar el glorioso movimiento Nacional y durante el mismo y por hallarse el pueblo de Alfambra en poder de las hordas marxistas le obligaron al declarante despues de varias negativas y con pretexto de que tenía que ayudar al pueblo a aceptar el cargo de Delegado de Grupo de la Agricultura, afecto a la C.N.T. cuyo cargo lo ostentó durante cinco meses en que pudo dejar el citado cargo por no ofrecer suficiente confianza a los dirigentes de aquel entonces en este pueblo.

Que durante los diez años en que perteneció al Sindicato Católico antes mencionado no ocupó cargo alguno en las juntas del mismo por el motivo de abonar durante dicho tiempo una cuota mensual superior a los demás socios cuyas circunstancias estaban estipuladas en el reglamento del mencionado sindicato,

Tambien hace constar que por espacio de unos treinta años aproximadamente no emitió su voto a candidatura alguna y con anterioridad a esta fecha siempre lo hizo a los partidos de derecha y por los motivos expuestos se desprende claramente que el que declara era apolítico por todos conceptos y solo se ha dedicado a los quehaceres y trabajos propios de su profesion.

Por ultimo hace constar que si bien a la entrada de las fuerzas marxistas en Alfambra no encabezó el pueblo fué por el motivo de estar al frente de sus intereses con objeto de evitar fuesen estropeados y robados por los mismos.

Alfambra 15 de Diciembre de 1941.

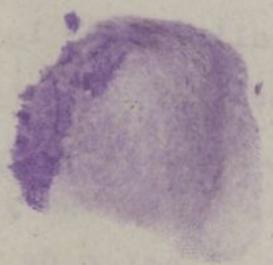
*Casimiro Tarín*

Los abajo firmantes D. Manuel Julian Garzaran y Ramon Galbe Martin, mayores de edad, naturales y vecinos de Alfombra (Teruel) por la presente hacen constar: Que los extremos a que hace referencia el precedente documento referente al vecino de esta localidad Casimiro Tarin Belenguer, son ciertos en todas sus partes.

Y para que así conste firmamos el presente en Alfombra a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por no saber firmar Manuel Julian, lo hace con la huella dactilar.

*Ramon Galbe*



*Tomás Villalba Haba Jefe Local de F. E. O. y de las J. O. N. J. de esta Localidad*

*Certifico que las firmas de Manuel Julian Garzaran y Ramon Galbe Martin son las autenticas y son personas de sobrenombre y buena conducta y para que conste firmo y sello el presente*



*Alfombra 29 de Enero 1942*

*Tomás Villalba*

Nº 181

# Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3331  
Regd.º núm. 29

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Casimiro Talin Belen guer, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel ventiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Instructor Provincial,



SR. JUEZ MUNICIPAL DE Alfambra

## DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda por ese Juzgado a la tasación pericial de las fin- y vienes propiedad del expedientado que señales que a continuación se relacionan así como si alguna otra se le reconoce de su propiedad, especificando las propiedad del mismo, las propiedad de su es- pose y las ganaciales.

### RELACION QUE SE CITA

- 1 una casa derruida en la calle del Horno
- 2 mitad de una casa en la calle del Doctor Lopez
- 3 mitad era, pajar y peridera de Eras Altas
- 4 una era y pajar en Eras Bajas
- 5 mitad de una finca en la partida Palanca
- 6 mitad " " " " Prado
- 7 una " " " " Orden
- 8 una " " " " Garrafar
- 9 una " " " " Puertacilla
- 10 una " " " " Paso Ancho
- 11 una " " " " Matosc
- 12 una " " " " Retuerta
- 13 una casa en la calle Doctor Lopez
- 14 una era en Eras Altas
- 15 una era en Eras Bajas
- 16 una finca partida Val de la Hoz
- 17 una " " " Palanca
- 18 una " " " Rubial
- 19 una " " " Botija
- 20 una " " " Dehesa
- 21 una " " " Cañada Ramon
- 22 una " " " Campillos
- 23 una " " " Umbrias
- 24 una " " " Retuerta
- 25 Semovientes ajuar de casa y aperos de labranza



Providencia Juez  
Sr. Gonzalvo Abril.

En Alfambra a quince de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y dos.

Se tiene por recibida la precedente Orden del Ilmo.  
Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas;  
procedase a tasar los bienes que relaciona la referida Orden,  
pertenecientes o sea de la propiedad del expedientado D. Casimiro  
Tarin Belenguer -----, a cuyo efecto se designa como peritos  
a los prácticos de esta localidad, D. Guillermo Abril Pascual --  
----- y D. Miguel Mateo Puertas -----, a quienes se les  
hará saber éste nombramiento por medio de Oficio, en el que se  
les prevendrá que deberán llevar a efecto su cometido con la  
brevedad posible, personandosen seguidamente en este Juzgado a  
emitir el oportuno dictamen pericial.

Lo manda y firma S.S.A. de que yo el Secretario; doy fé.



E/ *Gonzalvo Abril*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.-En el mismo día se cursa Oficio a los peritos según interesa  
la providencia anterior; doy fé.

*[Handwritten signature]*

DICTAMEN PERICIAL.-En Alfambra a veinte de Febrero de mil novecientos cua-  
renta y dos; ante el Sr. Juez Municipal y de mí el Secretario,  
comparecen los peritos D. Guillermo Abril P a s c u a l ---- y D.  
M i g u e l Mateo Puertas -----, a quienes S.S.A. una vez que les  
hubo hecho las advertencias legales, hubieron prestado juramento  
en legal forma y manifestar ser mayores de edad de Oficio del  
campo y vecinos de esta localidad, les interroga convenientemente  
y dijeron: Que han visitado las fincas y demás relacionadas a con-  
tinuación de la propiedad del expedientado D. Casimiro Tarin ----  
Belenguer ----- y despues de haberlas reconocida detenidamen-  
te, proceden a su tasación en la forma que a continuación se expre-  
sa:

FINCAS DE LA PROPIEDAD DEL EXPEDIENTADO.

- Una Casa derruida en la Calle del Horno, tasada en 7500 Pesetas.
- Mitad de una Casa en la Calle del Dr. López, tasada en 7000 Ptas.
- Mitad Era, Pajar y Paridera de Eras Altas, tasada en 5000 Ptas.
- Una Era y Pajar en Eras Bajas, tasada en 1500 Pesetas.
- Mitad de Una finca en la Partida de Palanca, tasada en 3500 Ptas.
- Mitad de id. id. id. id. del Prado, id. en 3000 Ptas.
- Una id. id. id. id. en la Orden, id. en 1200 Ptas.
- id. id. id. id. en el Garrafal, id. en 2500 Ptas.
- id. id. id. id. en la Puentequilla, id. en 1500 Ptas.
- id. id. id. id. en el Paso Ancho id. en 2500 Ptas.
- id. id. id. id. en el Matoso id. en 800 Ptas.
- id. id. id. id. en la Retuerta id. en 100 Ptas.

FINCAS DE LA PROPIEDAD DE SU ESPOSA ROMUALDA HERNANDEZ.

- Una Casa en la Calle del Dr. López, tasada en 10.000 Pesetas.
- Una Era, en Eras Altas tasada en 1100 Pesetas.
- Una id. en id. Bajas id. en 600 id.
- Una finca en la partida Val de la Hoz, tasada en 3.000 Pesetas.
- id. id. en la id. de la Palanca, id. en 2.000 id.
- id. id. en la id. de Rubial, id. en

Una finca en la partida Botija, tasada en 1.500 Pesetas.  
 id. id. en la id. Dehesa id. en 50 Pesetas.  
 id. id. en la id. Caña-Ramónid. en 2.000 id.  
 id. id. en la id. Campillos, id. en 100 id.  
 id. id. en la id. Umbrias id. en 1.000 id.  
 id. id. en la id. Retuerta id. en 1.500 id.

**GANANCIALES.**

Semovientes, ajuar de casa, y aperros de labranza, tasados en DOCE MIL  
 CIENTAS CUARENTA PESETAS.

Leído por los peritos éste su dictamen se ratifican en su conte-  
 nido, firmandolo con Su S<sup>a</sup>. de que yo el Secretario; doy fé.



*Juante Gonzalvo*

*Guillermo Abril*

*Miguel Mateo*

Providencia Juez Sr. Gonzalvo Abril. En Alfambra a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

===== Cumplido lo que interesa la Orden que motivan estas actuaciones, remitasé a su procedencia por el conducto de su recibo.



Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. de que; doy fé.

E/ *Juante Gonzalvo*

**D I L I G E N C I A.**-En el mismo día, se devuelve cumplimentada la prece-  
 dente Orden a su procedencia por el conducto de su recibo; doy  
 fé.

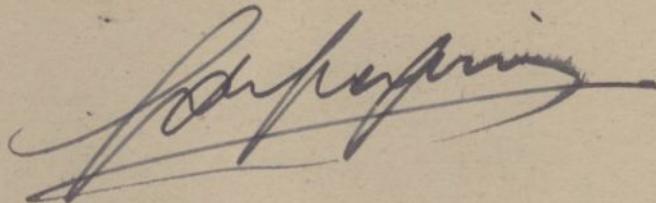
**PROVIDENCIA**

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. 23

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de veintiseis folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

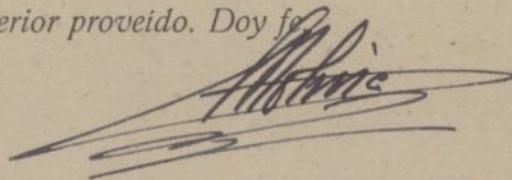
Lo proveyó y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.



**DILIGENCIA**

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.





PROVIDENCIA JUEZ SR

MANZANARES IZQUIERDO.- En Teruel a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibido el precedente expediente de Responsabilidad Politicas de la Superioridad cuyo acuse de recibo se hizo en relacion, traigase a la vista para su estudio y se proveera.

Lo manda y firma S.S. doy fe.



*mat*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

*mat*

PROVIDENCIA JUEZ SR

MANZANARES IZQUIERDO.- En Teruel a veintisiete de julio de mil novecientos cuatro ta y dos. Librese orden al Inferior de Alambre para que se ratificquen en su declaracion MANUEL JULIAN Y RAMON GALVE; librese oficios a los Bancos y Caja de Ahorros, y publicacion de su incoacion al Boletin del Estado y de la Provincia.

Lo manda y firma S.S. doy fe.



*mat*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

*mat*

Reg. 28108



JUZGADO de INSTRUCCION  
DE  
TERUEL

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en expediente 3331 - 1.941, sobre Responsabilidad Políticoas que instruyo contra el vecino de Alfembra CASIMIRO TALIN BELENQUER,

se comisiona a V. por la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto que la reciba, para que practique las siguientes diligencias:

Que a los vecinos de ese pueblo MANUEL JULIAN GARZARAN, y RAMON CALVE MARTIN, se les reciba declaracion para que manifiesten si se afirman y retifican o nó en lo manifestado que tienen en expediente de referencia del literal siguientes

"Los abajo firmantes, don MANUEL JULIAN GARZARAN, y RAMON CALVE MARTIN mayores de edad, natural y vecinos de Alfembra, (Teruel) por la presente hacen constar: Que los extremos a que hace referencia el precedente documento referente al vecino de esta Localidad CASIMIRO TALIN BELENQUER son ciertos en todas sus partes.- Y para que así conste, firmamos el presente en Alfembra a quince de diciembre de mil novecientos cuarente y uno. - Por no saber firmar Manuel J. Lien, lo hace con la huella dactilar.- huella dactilar.- Ramon Galve.- Rubricado"

Haciendolos observar, que el documento a que se refieren es la declaracion jurada que en la misma hoja de su constancia la prece e firmada por el expedientado el quince de diciembre de mil novecientos cuarente y uno.

Teruel 31 de Julio de 1.942.



*Manuel*

Sr. Juez Municipal de ALFAMBRA



PROVIDENCIA- Cumplase en todas sus partes con cuanro se me ordena por el Ilmo. Sr. Juez de Instruccion de este partido en la precedente carta-Orden y al efecto citense de inmediata comparecencia ante este Juzgado a los vecinos MANUEL JULIAN GARZARAN Y RAMON GALVE MARTIN a fin de que presten declaracion, y hecho que sea devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Jacinto Gonzalez Abril, en Alfambra a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.



*Jacinto Gonzalez*

P.S.M.

El Secretario

*Julio P. P. P.*

D ECLARACION DE MANUEL JULIAN GARZARAN En la villa de Alfambra a cuatrâ de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos; ante el \*\*\*\*\*

Sr. Juez municipal de la misma con asistencia de mi el infrascripto Secretario, compareció el del margen el que instruido de la obligación de ser veraz y de las penas con que el código penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, previo juramento que prestó en debida forma y después de hacerle saber las prevenciones de los artículos 436 446 y 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dijo ser y llamarse como queda dicho, de 57 años de edad de estado casado, de profesion labrador, natural de Teruel, vecino de esta localidad.

Examinado convenientemente : Dice que se ratifica en un todo en el documento a que se refiere la precedente carta-orden sin tener que añadir ni quitar cosa alguna al mismo.

Leida que le fue esta su declaracion se afirmo y ratifico en tido su contenido, estampando la huella dactilar por no

saber firmar haciendolo el Sr Juez municipal de que yo el Sec-  
tario certifi co

*Jacinto Gonzalvo*



El Declarante



*El Secretario*  
*Felipe Rubiz*

DECLARACION DE RAMON GALVE MARTIN -En Alfambra a cuatro de Agosto de mil  
novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez municipal D. Ja-  
cinto Gonzalvo Abril, Con asistencia de mi el Secretario habi-  
litado, compareció el del margen el que instruido de la obliga-  
ción de ser veraz y de las penas señaladas en el Código penal  
contra el delito de falso testimonio, previo juramento que pres-  
tó en debida forma y después de hacerle saber las prevenciones  
de los artículos 416, 436 y 446 de la Ley de Enjuiciamiento Cri-  
minal, dijo ser y llamarse como espresado de .62 años de edad  
de estado casado de profesión labrador natural del Castella  
y vedino de esta localidad habitante en la calle del Horno  
que no ha sido procesado  
Examinado convenientemente dice que se ratifica en un todo  
en el documento firmado referente al vecino Casimiro Tarin  
Belenguer, sin tener que añadir ni quitar cosa alguna al-  
mismo.

Leida que le fué esta su declara cion se afirmó y ratico  
en todo su contenido, firmandola con el Sr Juez de que yo  
el Secretario certifico



*Jacinto Gonzalvo*

*Ramon Galve*

*Felipe Rubiz*

**Precios de suscripción.**

Trimestre, 12'50 pesetas.  
Semestre, 25 id.  
Año 50, id.

**PAGO ANTICIPADO**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea UNA peseta, debiendo los interesados abonar anticipadamente los derechos que devenguen o nombrar persona en esta capital que lo efectúe.



**FRANQUEO CONCERTADO**

**Punto de suscripción.**

En la Administración de este periódico, Casa provincial de Beneficencia (Imprenta).

La venta de ejemplares en la imprenta provincial, establecida en la Casa de Beneficencia.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días inmediatos a la fecha de los que se reclama: pasados éstos sólo se darán previo pago, al precio de coste.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TERUEL

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

*Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este «Boletín», dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.*

*Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este «Boletín» coleccionados ordenadamente para su encuadernación, debiendo hacer ésta cada año.*

(Número 6.290).

### GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Habiéndose presentado la Epizootia de Carbunco bacteridiano en el ganado ovino existente en el término municipal de Valdecebro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el Corral de la Hoz y su partida; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona

infecta la citada partida, y zona de inmunización el indicado término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son el aislamiento y las que deben ponerse en práctica las correspondientes al Capítulo XVI del mencionado Reglamento.

Teruel 27 de Julio de 1942.—El Gobernador civil, José M.<sup>a</sup> Sánchez Ventura.

(Número 6 341).

ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Por la presente Circular se señalan los precios aprobados por el ilustrísimo señor Director Técnico de Consumo y Racionamiento, para los pescados salados de Canarias denominados Corvina y pescados pequeños, son los siguientes:

PRECIO MAYORISTA DETALLISTA

ARTÍCULOS	Precio base.	Si almacén puertos receptor.	En estación F. C. ciudades interior.	Poblaciones sin F. C.
Corvina	3'75	4'50	4'75	4'85
Pescados pequeños	2'45	2'95	3'20	3'30

queda modificado como sigue:

PRECIO MAYORISTA DETALLISTA

ARTÍCULOS	Precio base.	Si almacén puertos receptor.	En estación F. C. ciudades interior.	Poblaciones sin F. C.
Corvina	3'57	4'28	4'53	4'63
Pescados pequeños	2'42	2'90	3'15	3'25

## Administración de Justicia

(Número 6.331).

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de la Ciudad de Teruel y su partido, y para conocer en Responsabilidades políticas que afecten al mismo:

Hago saber: Que en virtud de Ley de diecinueve de Febrero del corriente año, se tramita en este Juzgado expediente tres mil trescientos nueve de mil novecientos cuarenta y uno, contra Manuel Gómez Sánchez, cuya publicación no consta en el mismo, lo que se hace a los efectos de la Ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Igualmente se hace saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado antes y después del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes que le pertenezcan, pudiendo presentar tales declaraciones ante mi propia Autoridad o el de igual clase o municipal del domicilio del declarante, quienes a su vez remitirán a este Juzgado las que recibieren en el mismo día.

Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del expedientado detendrá la tramitación del expediente.

Dado en Teruel a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Manzanares.

(Número 6.353).

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de Primera instancia e Instrucción de la Ciudad de Teruel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado en virtud de Ley de diecinueve de Febrero del corriente año, se instruye expediente de Responsabilidades políticas tres mil trescientos treinta y uno de mil novecientos cuarenta y uno, contra Casimiro Talin Belenguer, vecino de Alfambra, de cincuenta y cuatro años, casado y propietario, en cuyo expediente deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes de aquel pertenecientes, bien ante este Juzgado o ante el de igual clase o municipal del domicilio del declarante, debiéndonos remitir estos en su caso el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Teruel a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos —Luis Manzanares.

## Administración municipal

(Número 6.323).

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Domingo Yagües Jarque, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Feliciano Yagües Marco, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Feliciano Yagües Marco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Feliciano Yagües Marco, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Domingo Yagües Jarque.

El repetido Feliciano Yagües Marco, es natural de Jabaloyas, hijo de Domingo Yagües Domingo y Paula Marco Lázaro, y cuenta 44 años de edad.

Jabaloyas 17 de Julio de 1942.—El Alcalde, Serafin Rodriguez.

(Número 6.343).

Para atender al pago de determinados créditos la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el actual ejercicio, se verifique la habilitación, suplemento o transferencia siguiente:

	Pesetas.
Del capítulo 8.º artículo 1.º, al capítulo 6.º artículo 1.º.—Haber del Alguacil. . . . .	500
Del capítulo 8.º artículo 1.º, al capítulo 6.º artículo 1.º.—Haber Agente y Correspondencia. . . . .	110
Del capítulo 8.º artículo 1.º, al capítulo 6.º artículo 1.º.—Confección de documentos. . . . .	755'30
Del capítulo 8.º artículo 1.º, al capítulo 6.º artículo 1.º.—Por material de oficina. . . . .	1.334'70
Del capítulo 8.º artículo 1.º, al capítulo 11 artículo 1.º.—Obras municipales. . . . .	1.300
Total. . . . .	4.000'00

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que en expediente de Responsabilidades Políticas 3330-1.941, contra ISIDORO ABRIL VILLALBA, aparece escrito de la Sucursal del Banco Español de Crédito en Teruel, de fecha 5 de agosto del año en curso, contestando en relacion de no existir a nombre de las firmas que se indican cuentas corrientes, cartillas, ni depositos en dinero o alhajas, y entre cuya relacion afecta a CASIMIRO TALIN BELÉNGUER, doy fe.

Teruel 12 de agosto de 1.942.



*Maná*

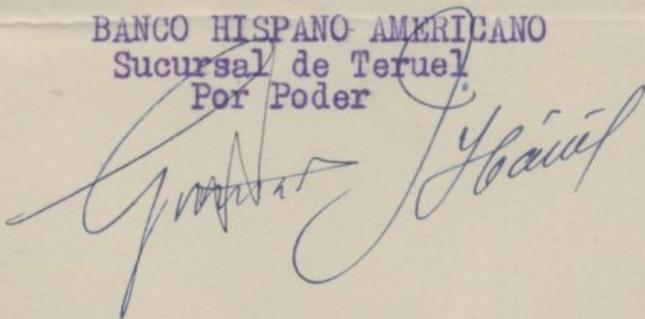
**BANCO HISPANO AMERICANO**  
DIRECCION

Correspondemos a su atento Oficio número 2.118 de fecha 27 de Julio, participándole que en nuestros libros seguimos una cuenta corriente a nombre de CASIMIRO TARIN BELENGUER, de Alfambra, con un saldo a la fecha de pts. 145,90 a su favor, sin que tenga ningún depósito de valores ni libreta de Caja de Ahorros.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel, 3 de Agosto de 1.942

BANCO HISPANO AMERICANO  
Sucursal de Teruel  
Por Poder



Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción.  
Teruel.-



Correspondemos a su estimado escrito n° 2115 de fecha 27 de Julio ppdo. para manifestar a V.S. que no figura en las cuentas que indica, en esta Sucursal D. CASIMIRO TALIN BELENGUER, de Alfambra.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Teruel 4 de Agosto de 1.942

BANCO DE ARAGON  
Sucursal de Teruel,

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the typed name of the branch.

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción- TERUEL



En contestación a su atento  
oficio número 2.111 de 27 Julio ppdt, tengo  
el gusto de manifestarle que no existen en  
esta Dependencia, cuenta corriente ni depó-  
sitos de metálico ó valores a nombre de don  
CASIMIRO TALIN BELENGIER.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel 4 de Agosto de 1.942

El Director,

Sr. Juez Instructor del Juzgado de 1ª Instancia ó Ins-  
trucción de



En cumplimiento de la atenta comunicacion N.º 2546

tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que  
examinados los documentos de este Monte de Piedad y C  
Caja de Ahorros de Teruel, *Casimiro Carin Beleguer*,

No aparece como titular de ninguna libreta de ahorros  
cuenta corriente, ni depositos de dinero o alhajas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel 12 de Septiembre de 1942.

EL PRESIDENTE

*Andrés de la Cruz*



SR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TERUEL

## RESUMEN INFORME

EL INSTRUCTOR CUMPLE A SEGUIDA, la exigencia legal.

RESUMEN: El expediente empieza con la correspondiente denuncia comunicada por el entonces actuante Tribunal Regional; "Casimiro Tarin, extremista y afiliado a la C.N.T. antes del Movimiento Nacional fue nombrado por sus meritos delegado de agricultura durante el dominio rojo en Alfambra, adonde convivio con los dirigentes".

En los informes reglamentarios, Alcaldia, Cura Parroco, Falange Española y Guardia Civil, manifiestan "que antes del 18 de julio el expedientado tuvo actividad politica izquierdista, y perteneció a la C.N.T. permaneciendo despues de tal fecha en zona roja donde desempeño el cargo de delegado de agricultura - a excepcion del Cura quien solo sabe que desde esa fecha aquel "tuvo mala conducta religiosa".

Los tres testigos de rúbrica, manifiestan "que el inculcado tuvo mala conducta politico social, antes, en y despues del M<sup>o</sup>vimiento"; y por fin los dos testigos de descargos que Talin Belenguer cita en su correspondiente escrito de defensas, Manuel Julian Garzaran y Ramon Galve Martin, refrendan las ex-culpaciones del expedientado: "apolitico, que no pertenecio a la C.N.T. antes del Movimiento, desempeño el cargo de delegado local de agricultura pero no por nomenclamento del comité, sino por el mismo vecindario, que lo designo por sus conocimientos agricolas, cargo que desempeño cinco meses nada mas, por no ser agradable a los dirigentes su manera de proceder".

INFORME: Es favorable a la declaracion de inculpabilidad, ya que, aun admitiendo la significacion izquierdista del inculcado, ésta no se reflejó en actos dañosos para el Glorioso M<sup>o</sup>vimiento Nacional, sin que los informes concreten en que consistia la actividad politica del expedientado, ni pueda estimarse como tal, el ejercicio por breve tiempo de un cargo cuyo sentido y trascendencia politico sociales se desvirtua, por las manifestaciones de los testigos de descargos, y

labras del Cura Parroco, quien en su informe, califica "de buena la conducta social del Casimiro Talin posteriormente al 18 de julio de 1.936."

Criterio expresado con respeto al de la Superioridad.

Teruel diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

EL JUEZ INSTRUCTOR



*Diligencia liquidante se eleva a la Superioridad con atenta comunicacion doy fe*

*mar*



PROVIDENCIA

Señores.

Presidente *actal**y Cassarau*Teruel a *veintitres* de *Noviembre* demil novecientos cuarenta y *dos*

AL PONENTE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

NOTA —Seguidamente pasa a Ponencia. Certifico.

AUTO )  
Señores )  
Presidente )  
Don Jose Cortes Lopez )  
Magistrados )  
Don Manuel Barreda Treviño )  
Don Constantino Garzaran Lopez )

En Teruel a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.  
RESULTANDO: Que seguido en este Tribunal expediente de responsabilidad Política contra Casimiro Tarín Belenguer, vecino de Alfambra, aparece que el inculpado, si bien de ideología izquierdista, no ha militado en partido alguno de Frente Popular, no ha tenido actuación política de ninguna clase con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional; ni tampoco realizó hecho alguno en contra de este. Habiendo solicitado el Ministerio Fiscal el sobreseimiento.

CONSIDERANDO: Que apareciendo con toda claridad que el expedientado no ha realizado hecho alguno incluido en la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de Febrero de 1942 ni en la de 9 de Febrero de 1939, y de conformidad con el Ministerio Fiscal, es procedente el sobreseimiento de esta causa.

Vistas las disposiciones legales citadas, y demas pertinentes.

Se sobresee el presente expediente seguido contra Casimiro Tarin Belenguer.

Lo acordaron y firman los señores del margen. Certifico.

*[Signature]*  
*Const. Garzaran*

*[Signature]*

*[Signature]*

**NOTIFICACION**

*Fiscal*

En el número de \_\_\_\_\_ notifiqué, lei íntegramente \_\_\_\_\_ literal de la anterior resolución al Sr. Fiscal \_\_\_\_\_ enterado \_\_\_\_\_ ífíco.

*[Signature]*

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

*Baneda*

Teruel a *veintinueve* de *Febrero* de  
mil novecientos cuarenta y *tres*

A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVASE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

NOTA.—Seguidamente se cumple lo mandado.